



# Asamblea General

Distr. general  
8 de diciembre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 19 g) del programa

### **Desarrollo sostenible: informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

#### **Informe de la Segunda Comisión\***

*Relator:* Sr. Borg Tsien **Tham** (Singapur)

#### **I. Introducción**

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase [A/69/468](#), párr. 2). Se adoptaron medidas sobre el subtema g) en las sesiones 30ª y 36ª, celebradas los días 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2014. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema ([A/C.2/69/SR.30](#) y 36).

#### **II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/69/L.7](#) y [A/C.2/69/L.57](#)**

2. En la 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” ([A/C.2/69/L.7](#)), cuyo texto era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Reafirmando* el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas [A/69/468](#) y Add.1 a 9.



Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000, y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010,

*Reafirmando también* su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

*Recordando* sus resoluciones 67/213, de 21 de diciembre de 2012, y 68/215, de 20 de diciembre de 2013,

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y sus principios,

*Teniendo en cuenta* el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo),

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Recordando también* su resolución 68/309, de 10 de septiembre de 2014, en que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y decidió que la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto debía ser la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Recordando además* el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad,

*Empeñada* en fortalecer la gobernanza ambiental internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

*Empeñada también* en aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado 'El futuro que queremos', en que se invitó a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones aprobara una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas

para el Medio Ambiente y elevara su nivel, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88, subpárrafos a) a h) del documento final,

*Reiterando* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el compromiso de velar por la plena integración de los aspectos ambientales, especialmente en toda la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un motor clave del desarrollo sostenible,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014, y toma nota del informe sobre el período de sesiones y de las resoluciones que figuran en él;

2. *Toma nota* del documento ministerial final del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a participar en la cumbre que ha de celebrarse con el fin de aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos sus diálogos interactivos y su proceso preparatorio, de conformidad con las modalidades de participación que se establecerán con arreglo a la solicitud formulada en su resolución 68/6, de 9 de octubre de 2013, y a seguir apoyando la preparación para la cumbre y la etapa previa correspondiente mediante iniciativas y actividades pertinentes;

4. *Reitera* que el apoyo tecnológico a los países en desarrollo y el desarrollo de su capacidad en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad, aprobado por el Programa;

5. *Toma nota* de la aprobación del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el bienio 2016-2017 por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes aprobadas durante su primer período de sesiones;

6. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente opciones para garantizar la plena participación de todos los Estados Miembros en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta su carácter universal;

7. *Recuerda* la decisión que figura en el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, de que se dote al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de más recursos financieros, que sean seguros, estables y suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y las contribuciones voluntarias, para que pueda cumplir su mandato;

8. *Insta* a los donantes y demás interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el Fondo para el Medio Ambiente, y acoge con beneplácito el apoyo creciente recibido al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, el subtema titulado ‘Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente’.”

3. En su 36ª sesión, celebrada el 3 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” ([A/C.2/69/L.57](#)), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Tishka Francis (Bahamas), sobre la base de consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/69/L.7](#).
4. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión acordó no aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y procedió a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución (véase [A/C.2/69/SR.36](#)).
5. También en la 36ª sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/69/L.57](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
6. En la misma sesión, la facilitadora del proyecto de resolución, la representante de Barbados, corrigió oralmente el proyecto de resolución (véase [A/C.2/69/SR.36](#)).
7. También en la 39ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/69/L.57](#) con las enmiendas introducidas oralmente (véase el párr. 9).
8. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/69/L.57](#) en su forma corregida oralmente, el proyecto de resolución [A/C.2/69/L.7](#) fue retirado por sus patrocinadores.

### III. Recomendación de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997<sup>1</sup>, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000<sup>2</sup>, y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010<sup>3</sup>,

*Reafirmando también* su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

*Recordando* sus resoluciones 67/213, de 21 de diciembre de 2012, y 68/215, de 20 de diciembre de 2013,

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>4</sup> y sus principios,

*Teniendo en cuenta* el Programa 21<sup>5</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>6</sup>,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 20 al 22 de junio de 2012 en Río de Janeiro (Brasil), titulado “El futuro que queremos”<sup>7</sup>, y observando el seguimiento

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.*

<sup>2</sup> *Ibid., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.*

<sup>3</sup> *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.*

<sup>4</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8, y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>5</sup> *Ibid., anexo II.*

<sup>6</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1, y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>7</sup> Resolución 66/288, anexo.

dado al párrafo 88, apartados a) a h), del documento final, entre otras cosas mediante la resolución 67/213 de la Asamblea General;

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>8</sup> y el documento final del acto especial de la Asamblea General para examinar las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>9</sup>,

*Recordando además* su resolución 68/309, de 10 de septiembre de 2014, en que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>10</sup> y decidió que la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto que figuraba en el informe sería la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, al tiempo que reconoce que en el proceso de negociación intergubernamental que se realizará en su sexagésimo noveno período de sesiones también se tendrán en cuenta otras contribuciones,

*Recordando* el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad<sup>11</sup>,

*Empeñada* en fortalecer la gobernanza ambiental internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

*Empeñada también* en aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Reiterando* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el compromiso que figura en el documento ministerial final del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014, de, entre otras cosas, asegurar la plena integración de los aspectos ambientales, especialmente en toda la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un motor clave del desarrollo sostenible,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014,

---

<sup>8</sup> Resolución 60/1.

<sup>9</sup> Resolución 68/6.

<sup>10</sup> A/68/970.

<sup>11</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/GC.23/6/Add.1](#) y Corr.1, anexo.

y toma nota del informe sobre el período de sesiones y de las resoluciones y las decisiones que figuran en él;

2. *Toma nota con aprecio* del documento ministerial final del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Reconoce* que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente participará, según proceda, en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 y en la cumbre correspondiente;

4. *Reitera* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad<sup>11</sup>, aprobado por el Programa;

5. *Reitera también* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, con base científica y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles;

6. *Hace notar* la solicitud de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que presente opciones que garanticen la participación de los países en desarrollo en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

7. *Recuerda* el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, y recuerda también su resolución 68/248, de 27 de diciembre de 2013;

8. *Recuerda también* la decisión que figura en el párrafo 88 h) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288;

9. *Insta* a todos los Estados Miembros y demás interesados que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el Fondo para el Medio Ambiente, observa la necesidad de proseguir con los esfuerzos para ampliar la base de donantes y movilizar recursos de todas las fuentes, incluidos los interesados, y acoge con beneplácito el apoyo creciente recibido al respecto;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”.